

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DTE: ALICIA OCHOA CAYCEDO

DDO: ADMINISTRADORA DE RISGOS LABORALES EQUIDAD SEGUROS

RAD: 7600131050102023000496-00

servientrega

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado. El interesado o remitente declara idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

9 No. 7 3 9 5 9 5 7 9

| Tipo | # folios | # anexo |
|--|----------|---------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones | 1 | 13 |
| <input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias | — | — |
| <input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales | — | — |

Los anexos no son cotejables.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023

Como quiera que la parte actora bajo juramento indico que la solicitud de reconocimiento de la pensión la realizo en la ciudad de Cali, razón por la cual habrá de realizar su admisión, encontrando que la misma reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, por lo tanto se admitirá.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda INSTAURADA por ALICIA OCHOA CAYCEDO ADMINISTRADORA DE RISGOS LABORALES EQUIDAD SEGUROS. y désele a la misma el trámite ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, carga procesal que deberá cumplir la parte demandante. (L..2213/22).

TERCERO: ORDÈNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar al Dr. FRANHLIN GARCIA CAI CEDFO identificado con la C.C. No.16.480.520 y T.P. No.50.739 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc



CARATULA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial
Oficina Judicial de cali-valle

JURISDICCION ORDINARIA [Generar Carátula](#) [Guardar PDF](#)

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: JUZGADO LABORAL CTO DE CALI-ORALIDAD *Reparto*

Grupo de reparto:

Nombre: DEMANDA ORDINARIA PRIMERA INSTANCIA

Partes del proceso

Identificación Nombre(s) y Apellido (s.)
DEMANDANTE(S)

ALICIA OCHOA CAYCEDO C.C.No.41.870.563

DEMANDADO(S)

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES LA EQUIDAD SEGUROS
NIT No,860028415 5

APODERADO

FRANKLIN GARCIA CAICEDO 16.480.520 T.P.No.50.739 del c .s. de la j

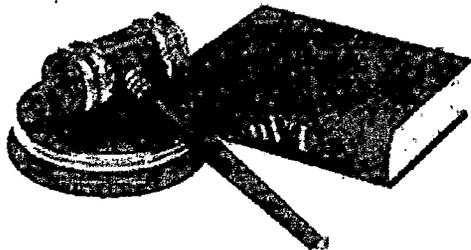
Cuadernos: 1

Folios: 60

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones





FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. REPARTO
E.S.D

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL 1ª INSTA
ALICIA OCHOA CAYCEDO
VS
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES LA EQUIDAD

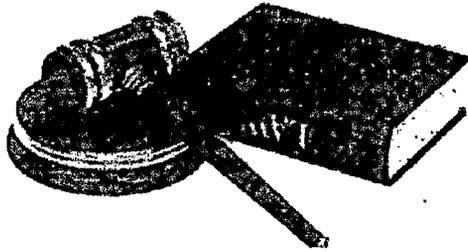
FRANKLIN GARCIA CAICEDO, mayor de edad y vecino de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio con T.P.No.50.739 del C.S .de la J, obrando como apoderado judicial de la señora **ALICIA OCHOA CAYCEDO**, mayor de edad y vecina de Cali, me permito instaurar DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra de **LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES EQUIDAD SEGUROS**, representada legalmente por su señor Gerente **ORLANDO CESPEDES CAMACHO**, o quien haga sus veces.

HECHOS.-

PRIMERO.-Mi mandante, señora **ALICIA OCHOA CAYCEDO** Y SU HIJA MENOR **HANNA LIZETH MARIN OCHOA**, actúan como compañera permanente e hija del fallecido señor **FRANK EDUARD MARIN DIAZ**, quien era portador de la cedula de ciudadanía No.94.509.874 de Cali,

SEGUNDO.-EL fallecido señor **FRANK EDUARD MARIN DIAZ** ,igualmente era el padre del joven **JHOSTIN EDUARD MARIN DIAZ**.

CALLE 11 No.3-67 ofc 510 edfc sierra
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz362@gmail.com--Cali Colombia



FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

TERCERO.-EL SEÑOR FRANK EDUARD MARIN DIAZ ,fue afiliado a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. ADMINUISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ,como trabajador dependiente de la empresa TAXIDENSA SAS A PARTIR DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2020,HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020,

CUARTO.-EL SEÑOR FRANK EDUARD MARIN DIAZ, identificado con la C.C.No.94.509.874, en ejercicio de su labor como TAXISTA DE SERVICIO PUBLICO, tuvo un accidente de trabajo al ser víctima de un atraco y posterior homicidio, reporte de accidente de trabajo No.491693 TAXINDENSA S.A.S

QUINTO .Como se puede establecer en CERTIFICACION del 6 de octubre de 2020 el fallecido señor FRANK EDUARD MARIN DIAZ se encontraba afiliado a SEGUROS LA EQUIDAD,RIESGOS LABOPRALES por intermedio de la EMPRESA TAXINDENSA SAS.

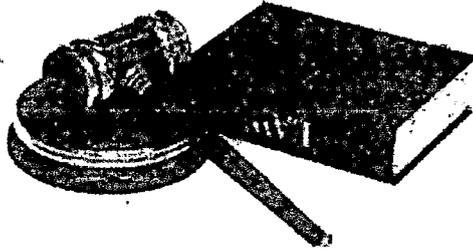
SEXTO.-LA EMPRESA TAXINDENSA SAS, estaba afiliada a SEGUROS LA EQUIDAD RIESGOS LABORALES, EN ESTE CASO LA MUERTE DEL SEÑOR FRANK EDUARD MARIN DIAZ, constituye un riesgo laboral en ejercicio de conducción de un TAXI DE SERVICIO PUBLICO.

SEPTIMO.-EN ESTE EVENTO LA ARL EQUIDAD SEGUROS, DEBE ASUMIR LA PENSION POR MUERTE DEL AFILIADO EN FAVOR DE SU COMPAÑERA PERMANENTE E HIJA MENOR ,equivalente de manera retroactiva desde la fecha del fallecimiento ocurrida el día 30 de Diciembre de 2020,es decir un salario mínimo legal mensual de \$908.526,pesos,para ENERO DE 2021,MAS LA MESADA DE FEBRERO,MARZO,ABRIL,MAYO,JUNIO,PRIMA DE JUNIO,JULIO,AGOST60,SEPTIEMBRE,OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020 ,CADA PERIOD A LA 908.526,OO PESOS MCT, MAS LOS MESES DE

CALLE 11 No.3-67 ofc 510 edfc sierra

Teléfono 3053426329

e-mail-fragarcaiz62@gmail.com--Cali Colombia



FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

ENERO 2022, DE \$1.000.000 DE PESOS, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, PRIMA DE JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022, MAS LAS MESADAS DE ENERO 2023 \$1.160.000.. PESOS, MAS ENERO \$1.300.606 PESOS FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, PRIMA DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2023 Y LAS MESADAS QUE SE CAUSEN DESPUES HASTA LA VERIFICACION DEL FALLO.

OCTAVO.-A MI MANDANTE Y SU HIJA SE LE ADEUDAN ACTUALMENTE 44 MESADAS PENSIONALES Y 5 PRIMAS DE SERVICIOS

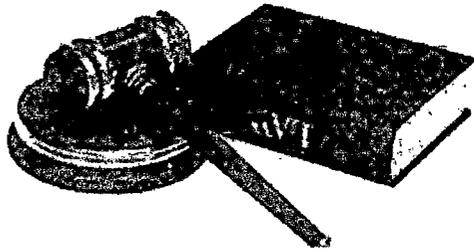
NOVENO.-MI MANDANTE Y SU HIJA SON BENEFICIARIAS DE DICHA PRESTACION DE SUSTITUCION PENSIONAL SEGÚN LA LEY 100 DE 1993 ARTICULOS 46 Y 47 PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ECONOMICA DE LOS FAMILIARES DEL CAUSANTE QUE AFILIADO AL SISTEMA Y SIN HABER ALCANZADO EL ESTATUS FALLECIO.

PRETENSIONES.-Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente, solicito al señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante, y cumplidos los trámites del proceso ordinario laborales de mayor cuantía, se declare:

PRIMERO.-Que mi mandante ,señora ALICIA OCHOA CAYCEDO Y SU MENOR HIJA HANNA LIZETH MARIN OCHOA ,son beneficiarias de la pensión del fallecido señor FRANK EDUARD MARIN DIAZ ,quien al momento de su fallecimiento estaba afiliado a la ARL SEGUROS LA EQUIDAD,ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, de conformidad a los arts. 46 y 47 de la LEY 100 DE 1.993 ,EJERCIA LABOR DE TAXISTA DE SERVICIO PUBLICO

CALLE 11 No.3-67 ofc 510 edfc sierra
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz362@gmail.com--Cali Colombia





FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

SEGUNDO.-Que se condene a LA ARL SEGUROS LA EQUIDAD, representada por su señor GERENTE, ORLANDO CESPEDES CAMACHO, a reconocer la pensión de jubilación por muerte del afiliado en favor de su compañera permanente e hija, a partir de la fecha de su fallecimiento del 30 de DICIEMBRE DE 2020, retroactiva desde el 1 de ENERO de 2.021, fecha de causación del derecho de pensión .HASTA LA FECHA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA O EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

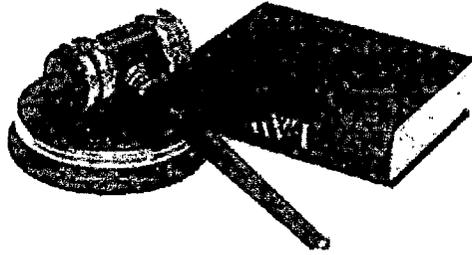
TERCERO.- Sírvase ordenar el pago de las mesadas pensionales correspondientes a ENERO DE 2021,FEBRERO DE 2021,MARZO DE 2021,ABRIL 2021,MAYO 2021,JUNIO 2021,PRIMA JUNIO 2021,JULIO 2021,AGOSTO 2021,SEPTIEMBRE 2021,OCTUBRE 2021,NOVIEMBRE 2021,DICIEMBRE 2021,PRIMA DE DICIEMBRE 2021,ENERO 2022, FEBRERO 2022,MARZO DE 2022,ABRIL 2022,MAYO 2022,JUNIO 2022,PRIMA JUNIO 2022,JULIO 2022,AGOSTO 2022,SEPTIEMBRE,2022,OCTUBRE 2022,NOVIEMBRE 2022,DICIEMBRE 2022,PRIMA DICIEMBRE 2022,ENERO 2023,FEBRERO 2023,MARZO DE 2023,ABRIL 2023,MAYO DE 2023,JUNIO 2023,PRIMA JUNIO 2023,AGOSTO 2023 SEPTIEMBRE 2023

CUARTO.- Sírvase ordenar el pago de las mesadas pensionales de ENERO A DICIEMBRE DE 2021, EQUIVALENTES A \$10.902.312 PESOS MCTE.

QUINTO.- Sírvase ordenar el reconocimiento y pago de las mesadas pensionales correspondiente DE ENERO A DICIEMBRE DE 2.022 EQUIVALENTE A \$13.920.000 PESOS MCTE.

SEXTO. -Sírvase ordenar el reconocimiento y pago de las mesadas pensionales correspondientes de ENERO A SEPTIEMBRE DE 2.023 EQUIVALENTE A \$11.700.005.454 PESOS MCTE.

CALLE 11 No.3-67 ofc 510 edfc sierra
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz362@gmail.com--Cali Colombia



FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

SEPTIMO. -Sírvese ordenar el reconocimiento de la indemnización moratoria de cada mesada pensional

OCTAVO.- Sírvese ordenar el pago de Las demás prestaciones o acreencias a que tenga derecho mi mandante, y que resulte probada en el proceso.

NOVENO.-, Sírvese condenar en costas, incluyendo agencias en derecho a la demandada.

DERECHO.-Fundamento la anterior demanda ,en lo preceptuado por el Art.46.47 de la Ley 100 de 1.993, modificado Ley 797 de 2.003, ord.9º.,en concordancia con los Arts,11,12,25,26,27,31,del CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO.

SENTENCIA T -181 DE 2021

MEDIOS DE PRUEBA.-Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

Documentales,

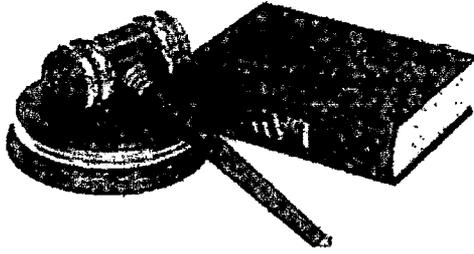
1.-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL DE LA DEMANDADA. SON 33 FOLIOS

2.-CERTIFICACION DE AFILIACION A ARL SEGUROS EQUIDAD.

3.- COPIA LICENCIA DE CONDUCCION DEL FALLECIDO

4.-COPIA CEDULA DE COMPAÑERA PERMANENTE

CALLE 11 No.3-67 ofc 510 edfc sierra
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz362@gmail.com--Calí Colombia



FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

- 5.-REGISTRO CIVIL DEFUNCION DEL FALLECIDO
- 6.- COPIA ACTA INSPECCION TECNICA A CADAVER
- 7.-RADICACION NOTICIA CRIMINAL
- 8.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS
- 9.-PODER CONFERIDO A MI NOMBRE

INTERROGATORIO DE PARTE. -Sírvasse decretar la práctica de un interrogatorio de parte, que deberá absolver el GERENTE DE ARL SEGUROS LA EQUIDAD, que oralmente formulare, previa fijación de día, hora y fecha.

TESTIMONIALES.-SIRVASE CITAR PARA QUE DECLAREN SOBRE LOS HECHO MATERIA DE PRUEBAS A

1-VIVIANA DIAZ MARIN,.-CARRERA 1C4 No.79-02 barrio petecuy ii ,cali-valle

2.-LUIS HARVEY DIAZ ,ingsay@hotmail.com

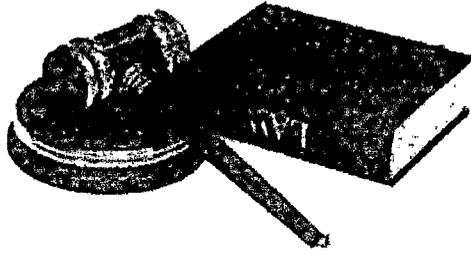
3.-EDUARDO MAURICIO FERNANDEZ VELEZ.-CARRERA 2 No.69-31 barrio guayacanes

4.-DULFAY VIVIANA MARIN DIAZ.-CRA 1C4 No,79-02 barrio petecuy II

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA -

CALLE 11 No.3-67 ofc 510 edfc sierra
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz362@gmail.com--Cali Colombia





FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

A este proceso debe dársele el trámite indicado por el Capítulo XIV del C.P.L., Es usted competente señor Juez, por el domicilio de las partes, y la cuantía que estimo en más de 10 veces el salario mínimo mensual vigente.

ANEXOS.-Los documentos referidos como pruebas documentales, copia de la demanda para traslado y archivo del despacho.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES,-Las personales las recibiré en la secretaria del Despacho ,o en la calle 11 N.3-67 ofc 510 edfc sierra,fragarcaiz362@gmail.com DE CALI,MI MANDANTE.-En carrera 1c4 No.79-02 de Cali. LA DEMANDADA.-En el carrera 9ª A No.99-07 to 3 p14,notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

Del señor Juez, cordialmente,

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
T.P.No.50.739 del C.S. de la J.
C.C.No.16.480.520 de Buenaventura

CALLE 11 No.3-67 ofc 510 edfc sierra
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz362@gmail.com--Cali Colombia





FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - RPARTO
E.S.D.

ALICIA OCHOA CAYCEDO Y JHOSTIN EDUARD MARIN DIAZ, mayores de edad y vecinos de Cali, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en mi calidad de compañera permanente, madre también de la menor **HANNA LIZETH MARIN OCHOA**, e hijo del señor **FRANK EDUARD MARIN DIAZ**, quien era portadora de la Cedula de Ciudadanía No.94.509.874 de Cali-Valle, quien al momento de su fallecimiento estaba afiliado a **SEGUROS LA EQUIDAD EN ARL**, fallecido el día 30 de Diciembre de 2.020, en esta ciudad, calidad calidad de compañera permanente que ostento desde hace más de 14 años, en unión libre y en forma permanente, continua e ininterrumpida compartiendo cama, lecho y techo, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **DR.FRANKLIN GARCIA CAICEDO**, Abogado Titulado y en ejercicio con T.P.No.50.739 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación, instaure **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA CONTRA LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C** solicite reconocimiento de pago se pensión de jubilación por muerte del afiliado a la ARL, pago retroactivo de mesadas, intereses moratorios, reajustes de ley, indexación, primas, indemnización moratoria por el no pago oportuno y demás acreencias que resulten en el proceso

Queda facultado nuestro apoderado para presentar demanda, Queda facultado mi apoderado para solicitar, aportar documentos, firmar, recibir, desistir, transigir, conciliar solicitar la actualización de las mesadas pensionales, y en genera hacer todo cuanto a derecho este en defensa de mis intereses y en ejercicio de este mandato.

Calle 11 No.3-67 ofc 510 dfc sierra
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz62@gmail.com--Cali Colombia





FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

Cordialmente.

Alicia Ochoa Caicedo
ALICIA OCHOA CAICEDO
C.C.No.41.870.563
CRA 1C4 No.79-02
Barrió petecuy II
CALI -VALLE

JHOSTIN EDUARD MARIN DIAZ
C.C.No.1.109.660.364 de Cali-

ACEPTO:

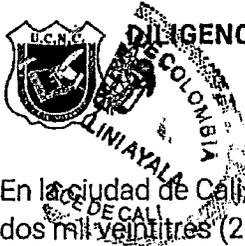
FRANKLIN GARCIA CAICEDO
T.P.No.50.739 del C.S .de la J.
C.C.No.16.480.520 de Buenaventura.

Calle 11 No.3-67 ofc 510 dfc sierra
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz362@gmail.com--Cali Colombia



JIC
1
IBE

AT



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 6354

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría trece (13) del Círculo de Cali, compareció: ALICIA OCHOA CAYCEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0041870563 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alicia Ochoa Caycedo



f3ace524eb

19/05/2023 13:59:50

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO que contiene la siguiente información PODER .

Lucia Bellini A.



LUCIA BELLINI AYALA

Notaría (13) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: f3ace524eb, 19/05/2023 14:00:39





Franklin garcia caicedo <fragarcai362@gmail.com>

(sin asunto)

2 mensajes

Franklin garcia caicedo <fragarcai362@gmail.com>
Para: notificacionesjudicialesequidad@laequidadseguros.co

29 de abril de 2024, 9:53

CORDIAL SALUDO ENVIO COPIA DE DEMANDA PODER,ANEXOS,CARATULA Y COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EN CONTRA DE EQUIDAD SEGUROS

--FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO ,GRACIAS
Dr.FRANKLIN GARCIA CAICEDO
Cel.3053426329
CALLE 11 NAO.3-67 OFC 510
EDFC SIERRA
Cali.Colombia.ABOGADO.USACA.

4 adjuntos

- CARATULA DDA ORD LAB ALICIA VS EQUIDAD.pdf
159K
- DDA PODER ALICIA OCHOA VS EQUIDAD.pdf
1067K
- ANEXOS DDA ORD LABORAL ALICIA VS EQUIDAD.pdf
10781K
- AUTO ADMISORIO DDA ORD LABORAL ALICIA.pdf
180K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: fragarcai362@gmail.com

29 de abril de 2024, 9:53



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **notificacionesjudicialesequidad@laequidadseguros.co** porque no se ha encontrado el dominio **laequidadseguros.co**. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

MÁS INFORMACIÓN

*Ac 100 \$ 9A -45
TO 2026 3 marzo 14*

La respuesta fue:



29/4/24, 09:54

Gmail - (sin asunto)

↳ DNS Error: DNS type 'mx' lookup of laequidadseguros.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: laequidadseguros.co For more information, go to <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Final-Recipient: rfc822; notificacionesjudicialesequidad@laequidadseguros.co

Action: failed

Status: 5.1.2

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of laequidadseguros.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: laequidadseguros.co For more information, go to <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Last-Attempt-Date: Mon, 29 Apr 2024 07:53:49 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Franklin garcia caicedo <fragarcai362@gmail.com>

To: notificacionesjudicialesequidad@laequidadseguros.co

Cc:

Bcc:

Date: Mon, 29 Apr 2024 09:53:42 -0500

Subject:

----- Message truncated -----